

Diario de Puerto Rico—Lunes 17, Diciembre, 1951

Gobierno Fiscalizará Relaciones Obrero-Patronales en Caso Surgir Huelgas; Sostiene Carta Derechos

Elimina Mancha Jurídica Sobre Hijos Ilegítimos

Desalienta Unión Matrimonial Ilícita

Por MANUEL MARIOTTA
Redactor de DIARIO

“El Estado no se retira del campo de relaciones obreras para dejar que el trabajo y el capital se las arreglen como mejor puedan en sus posibles conflictos sin fiscalizaciones o sin arbitrajes. Así lo sostiene la Comisión de la Carta de Derechos en su informe sometido a convención plenaria de la Convención Constituyente para que forme parte de la Constitución de Puerto Rico.

Recomienda la Comisión como perfectamente constitucional la continuada existencia de organismos en el Departamento del Trabajo, tales como Junta de Salario Mínimo, Junta de Relaciones del Trabajo, Servicios de Conciliación, Mediación y Arbitraje, etc., y la continuada prestación de sus servicios.

Se afirma además en el documento que “persiste el derecho del estado para emitir órdenes de cesar y desistir de determinadas actividades huelgarias cuando de acuerdo con la evidencia compulsada por los organismos correspondientes con amplia protección al trabajador resulta evidente que la acción huelgaria contraviene el convenio o en otra forma excede las circunstancias fijadas en esta disposición”.

HIJOS IGUALES

La Sección Primera del Informe estableciendo que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen social, ideas religiosas o políticas, establece en la parte relativa al nacimiento que el propósito de la misma es “eliminar el estigma jurídico en contra de los hijos habidos fuera del matrimonio. Se coloca a todos los hijos respecto de sus padres y respecto del orden jurídico en igualdad de derechos”.

Al sostener que las uniones ilícitas pueden y deben estar prohibidas, la Comisión sostiene que “esta disposición tendrá como una de sus consecuencias el desalentar dichas uniones ilícitas”. En esta parte de la referida sección el informe establece que “el fruto inocente de ellas, debe advenir al mundo libre de descalificaciones o de inferioridades jurídicas. Así lo exige el principio de la responsabilidad individual, con arreglo a que nadie es culpable de los actos que él mismo no realiza”.

MEDIO COSTOSO

En cuanto al derecho a la huelga el informe sostiene lo siguiente:

“No es el propósito de esta disposición fomentar huelgas o disensiones en las relaciones obrero-patronales. Antes por el contrario, el propósito es facilitar esas relaciones dentro de un clima de respeto mutuo y reconocimiento recíproco de su esencial interdependencia productiva. Para ello se provee al trabajador de medios de organización de gran importancia en el planteamiento y la validación de sus reclamaciones. Pero el Estado

no se retira del campo de relaciones obreras para dejar que el trabajo y el capital se las arreglen como mejor puedan en sus posibles conflictos sin fiscalizaciones o sin arbitraje. En la teoría democrática el conflicto obrero-patronal no es un desiderátum. El desiderátum es la armonía, la cooperación, la más abundante producción como resultado de la justicia social. Dentro de los principios de la convivencia democrática el conflicto obrero-patronal, cuando surge, es un problema social que a todos: obreros, patronos y público perjudica, y que a todos: obreros, patronos y público urge resolver. La huelga es un medio costoso e ingrato de resolver conflictos.